PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA PARA CASOS DE SALUD GRAVE

ANTECEDENTES:

1. Que, el pasado 22 de noviembre de 2024, la Honorable Diputada Mercedes Bulnes Núñez falleció producto de una enfermedad terminal, tras habérsele impedido sistemáticamente su legítimo derecho a ser reemplazada en la Comisión de Ética y Transparencia para acceder a un tratamiento médico urgente y vital.

2. Que, la H. Diputada Bulnes solicitó en dos oportunidades su reemplazo para poder someterse a un tratamiento de quimioterapia, solicitudes que fueron rechazadas por la votación en contra del bloque de parlamentarios de derecha, no alcanzando el quórum requerido de tres quintos, lo que la obligó a postergar su tratamiento médico.

3. Que, resulta éticamente inaceptable e institucionalmente grave que consideraciones de carácter político hayan primado por sobre el derecho fundamental a la vida y a la salud de una parlamentaria, contraviniendo los principios básicos de fraternidad, respeto y humanidad que deben regir las relaciones entre colegas.

4. Que, el actual Reglamento de la Cámara ha demostrado ser insuficiente para proteger los derechos fundamentales de los parlamentarios en situaciones de salud grave, permitiendo que mayorías circunstanciales puedan obstaculizar reemplazos médicamente necesarios y urgentes.

5. Que, lo acontecido con la H. Diputada Bulnes constituye un precedente inaceptable que no puede volver a repetirse en la historia de esta Corporación, siendo imperativo establecer normas que garanticen que ningún parlamentario deba nuevamente verse forzado a elegir entre su salud y el ejercicio de su cargo.

6. Que el legado de la H. Diputada Mercedes Bulnes Núñez y las circunstancias que rodearon su fallecimiento nos obligan, como institución, a establecer mecanismos que aseguren que situaciones como ésta no vuelvan a ocurrir, honrando así su memoria y su compromiso con el servicio público hasta el último día de su vida.

FUNDAMENTOS:

1. Naturaleza especial de la Comisión:
La Comisión de Ética y Transparencia, regulada en el artículo 339 del Reglamento, está

OFICINA VIRTUAL
CHILE
26-11-2024
13:09

integrada por nueve miembros elegidos por la Sala a propuesta de los Comités Parlamentarios, con un quórum de aprobación de tres quintos de los diputados en ejercicio para su integración y reemplazo.
El actual Reglamento carece de un procedimiento especial para casos de reemplazos por razones médicas graves, lo que ha generado situaciones que ponen en riesgo la salud y vida de parlamentarios al sujetar estas solicitudes a quórums elevados que pueden obstaculizar tratamientos médicos urgentes.

2. Consideraciones jurídicas:
La propuesta se fundamenta en el deber de protección de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, especialmente el derecho a la vida, la integridad física y psíquica, y el derecho a la protección de la salud.

3. Consideraciones prácticas:
Es necesario establecer un procedimiento expedito con quórums diferenciados para situaciones médicas graves, asegurando que consideraciones políticas no interfieran con necesidades médicas urgentes.

IDEA MATRIZ:

Modificar las reglas de integración de la Comisión de Ética y Transparencia establecidas en el artículo 339 del Reglamento, incorporando un mecanismo especial de reemplazo para casos de salud grave de sus miembros, garantizando así la continuidad de sus funciones y el derecho a la salud de sus integrantes.

PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO

Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones al Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados:

Agrégase el siguiente artículo 339 bis:
"Artículo 339 bis.- Los reemplazos de integrantes de la Comisión fundados en razones de salud grave, debidamente certificadas por la autoridad médica competente, serán aprobados con el voto favorable de la mayoría absoluta de los diputados presentes en la Sala.

La solicitud de reemplazo por esta causal tendrá carácter preferente y deberá ser votada en la sesión ordinaria siguiente a su presentación.

Se entenderá por salud grave aquella que requiera tratamiento médico impostergable o

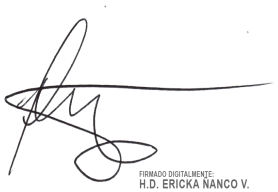
OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
26-11-2024
13:09
VIRTUAL

que impida el ejercicio de la función parlamentaria por un período superior a 30 días."

2. Agrégase en el artículo 346 N°3, letra b), el siguiente párrafo segundo:
"Se considerará especialmente como falta al trato fraterno entre colegas, la oposición injustificada a reemplazos fundados en razones médicas graves debidamente certificadas."

H. DIPUTADA COCA ERICKA ÑANCO VASQUEZ

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
26-11-2024
13:09
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERICKA NANCO V.



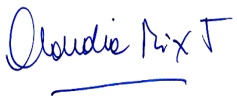
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SAEZ Q.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES GIORDANO S.



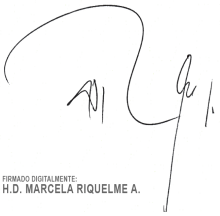
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA MIX J.



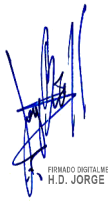
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLARA SAGARDIA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIERA MORALES A.

